

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con el anterior informe de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

Cali, julio 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1182
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante: HEBERT REYES MANZANO
Demandado: JORGE ELIÉCER VÉLEZ QUINTERO, AMANDA MONTOYA LOZANO y JOSÉ LUIS VÉLEZ QUINTERO
Radicación: 760014003008-**2018-00646**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho exclusivamente agregará y pondrá en conocimiento de las partes el informe de la Policía Nacional por medio del cual pone a disposición el vehículo motocicleta de placas TDK03D, como quiera que mediante auto de sustanciación No. 117 del 12 de mayo de 2022 se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en la medida en que la parte demandante omitió promover la ejecución en el trámite de restitución en los términos del inciso 3° del numeral 7° del artículo 384 del C.G. del P.

Por anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el informe de la Policía Nacional por medio del cual pone a disposición el vehículo motocicleta de placas TDK03D, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Para tal efecto, se pone a disposición el siguiente Link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfgNjW8QukZFuBDuJX0xf5UBWHTTi2BNEIyzdrmgf1Xqw?e=qA8Fq8

2. Por secretaria remítase a las autoridades y entidades pertinentes, el auto de sustanciación No. 117 del 12 de mayo de 2022 para efectos de que se proceda a levantar las medidas cautelares conforme se dispuso en la referida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **079**

Fecha: **JUL.12.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98490e11e3b0d50c568bce577c23da40dfd26be73d6ad6ab873206256d05a5c0**

Documento generado en 11/07/2022 02:46:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**